



**Instituto Nacional Electoral**

## **COMISIÓN DEL SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL NACIONAL**

**Acta No. 32/2016**

### **ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA URGENTE DE LA COMISIÓN DEL SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL NACIONAL, CELEBRADA EL 22 DE NOVIEMBRE DE 2016.**

Siendo las 12:42 horas del 22 de noviembre de 2016, en la Sala de Consejeros 1 y 2 del Instituto Nacional Electoral se reunieron los integrantes de la Comisión del Servicio Profesional Electoral Nacional para celebrar sesión extraordinaria urgente de acuerdo con el siguiente orden del día:

1. Informe que presenta la Dirección Ejecutiva relativo a la lista propuesta por los Organismos Públicos Locales Electorales para que sus Servidores Públicos se incorporen al Servicio Profesional Electoral Nacional a través del Concurso Público Interno y al acatamiento de la sentencia de la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación recaída en el recurso de apelación identificado con el número de expediente SUP-JDC-1851 a SUP-JDC-1854, relativo a la inclusión de Servidores Públicos de la Comisión Estatal Electoral Nuevo León al Concurso Público Interno y, en su caso, aprobación del Anteproyecto de Acuerdo de la Junta General Ejecutiva respectivo.
2. Presentación del Dictamen de la Dirección Ejecutiva sobre la propuesta de actualización del Catálogo de Cargos y Puestos del Servicio Profesional Electoral Nacional, relativa a la modificación de cargos y puestos de Unidades Técnicas del Instituto Nacional Electoral, con motivo de la asignación de competencias técnicas y, en su caso, autorización del anteproyecto de Acuerdo de la Junta General Ejecutiva respectivo.
3. Presentación y, en su caso, aprobación de la propuesta para que el Secretario Ejecutivo realice la designación de encargado de despacho para ocupar el cargo de Vocal Ejecutivo en la Junta Local Ejecutiva en el estado de Sinaloa.

**Consejero Electoral Benito Nacif:** Dio las buenas tardes a los asistentes y les pidió a dar comienzo a la Sesión Extraordinaria Urgente de la Comisión del Servicio Profesional Electoral Nacional. Agradeció la presencia de la Consejera Electoral Lic. Pamela San Martín Ríos y Valles; los Consejeros Electorales: Mtro. Arturo Sánchez Gutiérrez y Lic. Javier Santiago Castillo integrantes de la Comisión. Asimismo se tuvo la asistencia del Secretario Técnico, Dr. Rafael Martínez Puón, Director Ejecutivo del Servicio Profesional Electoral Nacional.



**Instituto Nacional Electoral**

Estando presentes todos los integrantes de la Comisión, la Consejera San Martín, el Consejero Santiago, el Consejero Sánchez y el Consejero Nacif y el propio Dr. Nacif, se pudo declarar que existió el quórum legal para iniciar esta sesión, y declararla o formalmente instalada la Comisión por lo que pasaron a la consideración y aprobación del orden del día, cuya propuesta había sido previamente circulada.

Por lo que instruyó al Secretario Técnico, a tomar la votación correspondiente, la cual fue aprobada por unanimidad de los presentes.

**Dr. Rafael Martínez Puón:** Consultó a los miembros de la Comisión si aprobaban el orden del día, resultando aprobado por unanimidad de los presentes.

**1. Informe que presenta la Dirección Ejecutiva relativo a la lista propuesta por los Organismos Públicos Locales Electorales para que sus Servidores Públicos se incorporen al Servicio Profesional Electoral Nacional a través del Concurso Público Interno y al acatamiento de la sentencia de la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación recaída en el recurso de apelación identificado con el número de expediente SUP-JDC-1851 a SUP-JDC-1854, relativo a la inclusión de Servidores Públicos de la Comisión Estatal Electoral Nuevo León al Concurso Público Interno y, en su caso, aprobación del anteproyecto de Acuerdo de la Junta General Ejecutiva respectivo.**

**Dr. Rafael Martínez Puón:** Enteró que en cumplimiento al artículo 35 de las Bases para la incorporación de servidores públicos de los Servidores Públicos Locales y Electorales al Servicio Profesional Electoral Nacional y conforme a la convocatoria correspondiente para la incorporación mediante el Concurso Público Interno, se presentaba la propuesta que 28 de sus organismos hacían para que sus servidores públicos, sean considerados en el proceso respectivo.

Comentó que el Concurso Público Interno es el procedimiento para la incorporación de los Servidores Públicos de los Organismos Públicos Locales Electorales (OPLE's) del Servicio Profesional Electoral Nacional de los que deberán operar de manera permanente en los procesos de ingreso y evaluación, formación y promoción o que no han contado con un Servicio Profesional.

Comunicó que en ese contexto el pasado 1° de noviembre del 2016, la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral Nacional (DESPEN) solicitó por oficio a las Consejeras y Consejeros Presidentes de los 28 organismos públicos locales, remitieran a más tardar el miércoles 9 de enero de 2017 la relación de sus servidores públicos que cumplirían con los requisitos establecidos y que serían propuestos para participar en el proceso.



## Instituto Nacional Electoral

Subrayó que los requisitos estaban definidos en la convocatoria, entre ellos, que la fecha de su incorporación de la plaza de Servicio que ocupe, haya sido anterior a la emisión de la publicación en el Diario Oficial de la Federación del “Decreto por el que se reforma y adiciona y deroga diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en materia política-electoral” del 10 de febrero de 2014.

Agregó que era necesario tener experiencia en Procesos Electorales, así como de participación ciudadana; Contar con un título de profesional para aspirar a ocupar una plaza de Nivel Ejecutivo en el Servicio, y acreditar el nivel de educación media superior para aspirar a ocupar una plaza de Nivel Técnico del Servicio.

Insistió que además, sería necesario acreditar que los servidores públicos propuestos cumplieran con lo siguiente:

- Tener la ciudadanía mexicana y estar en pleno goce y ejercicios de sus derechos políticos y civiles.
- Estar inscritos en el Registro Federal de Electores y contar con la Credencial para Votar vigente; No ser militante de algún partido político. No haber sido registrado por un partido político a cargo de alguno de elección popular en los últimos tres años anteriores a la designación.
- No ser integrante de la dirigencia nacional, estatal o municipal de algún partido político en los tres años inmediatos anteriores. No estar inhabilitado para ocupar cargo o puesto público Federal, Local o Municipal.
- No haber sido condenado por un delito alguno, salvo que hubiese sido de carácter culposo. Tener el nivel de educación requerido para pertenecer al cuerpo de la función técnica, lo mismo para el caso de la función ejecutiva.
- Y contar con conocimientos y experiencia profesional para tener el perfil adecuado.

Les participó que de conformidad con la convocatoria respectiva, la DESPEN realizó el cotejo de documentos, que los servidores públicos enviaron de los OPLE´s.

Adicionalmente, les informó que el acatamiento a la sentencia de la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación de los expedientes SUP-JDC-1851/2016 y acumulados, se integraron también a ese proceso cuatro servidores públicos de la Comisión Estatal Electoral de Nuevo León.



## Instituto Nacional Electoral

Derivado de lo anterior, les informó que el número de servidores públicos que se propuso a la Junta General Ejecutiva que sean considerados como candidatos para concurso público interno, asciende a 212; 208 propuestos por 27 OPLE, toda vez que Coahuila no presentó ninguna propuesta, y cuatro que se sumaban por el acatamiento de la sentencia antes referida.

Comentó que esa cifra era significativa si consideraban que el número de plazas que se tienen previstas cubrir en los 28 OPLE asciende a 341 plazas; por lo que de acuerdo con esos datos para el Concurso Público Abierto se tendría un número inicial de 133, mismo que podría variar en caso de que no fueran cubiertas mediante los procesos de Certificación y Concurso Público Interno.

Por último, puso a consideración de la Comisión la solicitud hecha por la titular de la Unidad Técnica del Centro de Formación y Desarrollo del Instituto Electoral del Distrito Federal para que participasen en el Concurso Público Interno 10 funcionarios de ese Instituto que ocupan plazas que pertenecían a la rama administrativa, pero que conforme a lo dispuesto en el Catálogo de Cargos y Puestos del Servicio Profesional Electoral Nacional pasarían a formar parte del Servicio.

Al respecto, les informó que la Dirección Ejecutiva estimó que la solicitud formulada no era procedente, toda vez que no encuadró en las disposiciones normativas que regulaban el Concurso Público Interno, pues se establecía que ese procedimiento estaba soportado en las disposiciones normativas específicas a los servidores públicos de los OPLE que no contaran con un Servicio de carrera o que no hubiera operado de manera permanente los procesos que se mencionaron a lo largo del texto, dígase numeral dos de los Lineamientos para la incorporación de servidores públicos de los OPLE al Servicios Profesional Electoral Nacional. Agregó que el documento estaba a consideración de los Integrantes de la Comisión.

**Consejero Electoral Benito Nacif:** Refirió que en el Informe que les fue presentado y que contenía la lista de candidatos a ingresar al Servicio Profesional Electoral Nacional en el subsistema OPLE's por la vía del Concurso Interno, existían algunas propuestas, se habían detectado 25 específicamente donde, desde su punto de vista, las propuestas que les habían presentado los Organismos Públicos Locales Electorales, no se apegaban a lo dispuesto en los Lineamientos con base en los cuales se construyó esa vía de acceso.

Externó que los lineamientos establecían que el propósito de esa vía era para que las personas que tenían experiencia y que contaban con el perfil, pudieran concursar o acceder a su propio cargo una vez que éste se incorporara al Catálogo de Cargos del Servicio Profesional Electoral Nacional.



## Instituto Nacional Electoral

Expuso que dicha vía presuponía la relación entre una trayectoria, un perfil y un cargo específico, y que ese era el trabajo que tenían que hacer los Organismos Públicos Locales al presentar sus propuestas, relacionando la trayectoria, el perfil, la experiencia de una persona en específico, al cargo que ocupaba actualmente con el cargo incorporado al Servicio Profesional Electoral Nacional.

Abundó que en esos 25 casos que se habían detectado, en realidad no existía una relación entre el cargo que se ocupaba, por lo tanto la experiencia que se había tenido y el perfil del funcionario que se proponía para ingresar al Servicio Profesional Electoral por esa vía; puso como ejemplo que quien ocupaba un cargo como Secretaria estaba siendo propuesta para acceder por esa vía al cargo de Coordinadora de Participación Ciudadana.

Resaltó que desde su punto de vista la vía no se construyó para que los OPLE's seleccionaran a quiénes ellos consideraran que pudiera ocupar ese cargo por esa vía, sino para que evaluaran si de acuerdo con su perfil, su trayectoria, su experiencia, eran candidatos para utilizar esa vía para acceder al Servicio Profesional Electoral Nacional.

Subrayó que en reuniones previas de trabajo se habían identificado claramente esos 25 casos, que propuso que se dieran de baja de esa Lista, porque incumplían con lo dispuesto en los Lineamientos, donde se definió esa vía de acceso al Servicio Profesional Electoral.

Enfatizó que la consecuencia sería que esos cargos tendrían que someterse a un concurso público y que las personas que se están proponiendo, podrían participar en el concurso público, pero no podrían esos cargos someterse al concurso interno, porque era una vía muy especial, muy acotada que no podría extenderse de esa manera.

Concluyó diciendo que esa era la propuesta que haría a los integrantes de la Comisión, que esos 25 casos que estaban claramente detectados y habían sido producto de la revisión de los Grupos de Trabajo, se suprimieran de la Lista propuesta.

**Consejero Electoral Arturo Sánchez:** Expuso que no se trataba de ver cómo los que estaban trabajando en ese momento, simple y sencillamente por esa vía mantuvieran su estatus, sino que se trataba de buscar perfiles idóneos para cada uno de los puestos y cada uno de los puestos había sido analizado en sus términos.

Destacó que lo que se necesitaba era que se hicieran propuestas de personas que justamente cumplieran con ese perfil, de otra manera, no tendría sentido toda la profesionalización que se pretendía hacer, a través del Servicio Profesional Electoral Nacional.



## Instituto Nacional Electoral

Finalizó diciendo que le daba mucho gusto que se hubiera detectado a tiempo esa información y no se tuvieran que esperar después a las evaluaciones, en donde ya en la dinámica del Servicio Profesional Electoral hubiera personas que no estuviesen cumpliendo con el puesto para el cual se desempeñaban.

**Consejera Electoral Pamela San Martín:** Señaló que coincidía con los comentarios expresados por el Consejero Benito Nacif. Recordó que ya habían sostenido una larga discusión cuando determinaron el tema del Concurso Interno y lo que se decidió por la mayoría de los integrantes de la Comisión fue que las Bases que había aprobado el Consejo General, habían sido muy claras y por lo que se concursaba era “cada quien por su propia plaza”, y que no era eso lo que se estaba proponiendo en esos 25 casos.

Abundó que en congruencia con la decisión, más allá de las diferencias que se suscitaron cuando se discutió el punto, parecía que se estaba aplicando un criterio distinto, a aquél que se empleó para la determinación de la Lista en los casos restantes.

Subrayó que coincidía con la propuesta formulada por el Dr. Nacif, porque no estaban concursando por su propia plaza y esa había sido exactamente la discusión, el tema sobre el que versó; si era concursar por la propia plaza o concursar solamente teniendo perfiles afines o perfiles similares y cumplir con los requisitos, por lo que quien estuviera ocupando otra plaza pudiera concursar una plaza diversa y entonces le parecía que era correcto.

Refirió que en el caso de la propuesta que se formulaba sobre la petición que se hacía en el caso del Instituto Electoral del Distrito Federal (IEDF), coincidía con el sentido del Proyecto, más allá de las buenas razones que podía tener el IEDF en presentar la solicitud que formuló, los Lineamientos que se establecieron fueron claros, en el sentido de cómo se accedía a cada uno de los distintos métodos de Ingreso, llámese Certificación, llámese Concurso Interno o llámese Concurso Público, y ese supuesto no estaba previsto.

Mencionó que la DESPEN sostenía en el documento que el caso de Nuevo León y el caso del DF eran distintos y le parecía que esa diferencia que señaló la DESPEN, tendría que ahondarse un poco en los proyectos de Acuerdo.

Amplió que en el caso de Nuevo León, lo que la Sala resolvió era que: las personas que promovieron el juicio, sí eran miembros del Servicio en Nuevo León y el requisito con el que no cumplían, era el requisito de haber ingresado por la vía de un concurso de oposición. Enfatizó que al ser parte del Servicio y no haber cumplido con el requisito del concurso de oposición, era por lo que tendrían que ingresar por la vía del concurso interno.



**Instituto Nacional Electoral**

Explicó que en el caso del IEDF, los que les estaban solicitando, no eran parte del Servicio, de hecho, pertenecían a la rama administrativa y serían plazas que se estarían incorporando al Servicio; le parecía que subsistía una diferencia y que esta diferencia sólo tendría que desarrollarse un poco más en los Proyectos de Acuerdo, precisamente para sustentar por qué no se les estaría excluyendo de brindarles un tratamiento igual, sino que eran supuestos distintos en el caso de Nuevo León y en la Ciudad de México.

Finalizó haciendo una puntualización, consideró que en el título y sólo para los títulos correspondientes, se hablaba del SUP-J1851 a 1854, y que nada más se tendría que señalar que correspondían al 2016, que era una cuestión de forma, sólo para poder identificar correctamente a las sentencias.

**Consejero Electoral Benito Nacif:** Expresó su coincidencia con la respuesta que se dio a la consulta que originalmente planteó el Instituto Electoral del Distrito Federal, que próximamente se denominaría de la Ciudad de México, respecto al caso de candidatos para incorporarse al Servicio Profesional Nacional, por la vía del concurso interno.

Consideró que en los términos en que se propuso responder esa consulta la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral, eran los términos que compartía, ya que era una vía que se pensó para funcionarios que ya formaban parte de un Servicio Profesional Electoral, y en ese caso estaban ante 10 propuestas de personas que formaban parte de la rama administrativa, aunque sus cargos se iban a incorporar al Servicio Profesional Electoral.

Concluyó preguntando que si no hubiese más intervenciones, con esa modificación respecto a los 25 casos, de los cuales le hizo entrega de cada uno de ellos, ya que estaban señalados en el documento y le solicitó al Secretario Técnico recabar la votación respectiva.

**Dr. Rafael Martínez:** Consultó a los miembros de la Comisión si autorizaban remitir el Anteproyecto de Acuerdo de la Junta General Ejecutiva, con la solicitud de los Consejeros integrantes de la Comisión, de retirar a los 25 servidores públicos propuestos por los OPLE, que no cumplían con los requisitos señalados en los Lineamientos. Asimismo, solicitó adicionalmente tomar en cuenta la postura de no aceptar la solicitud formulada por el Instituto Electoral del Distrito Federal, de que 10 personas se incorporasen al procedimiento de concurso interno, por no estar ello establecido en la normatividad correspondiente; mismas que fueron aprobadas por unanimidad de los presentes.



**Instituto Nacional Electoral**

### **Acuerdo:**

- La Comisión aprobó por unanimidad el Anteproyecto de Acuerdo de la Junta General Ejecutiva por el que se aprueba la lista propuesta por los Organismos Públicos Locales Electorales para que sus Servidores Públicos se incorporen al Servicio Profesional Electoral Nacional a través del Concurso Público Interno y al acatamiento de la sentencia de la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación recaída en el recurso de apelación identificado con el número de expediente SUP-JDC-1851 a SUP-JDC-1854, relativo a la inclusión de Servidores Públicos de la Comisión Estatal Electoral Nuevo León al Concurso Público Interno; así como el retiro de 25 propuestas presentadas por los OPLE porque incumplían los lineamientos en la materia y no aceptar 10 cargos propuestos por el IEDF porque pertenecían a la rama administrativa.

### **2. Presentación del Dictamen de la Dirección Ejecutiva sobre la propuesta de actualización del Catálogo de Cargos y Puestos del Servicio Profesional Electoral Nacional, relativa a la modificación de cargos y puestos de Unidades Técnicas del Instituto Nacional Electoral, con motivo de la asignación de competencias técnicas y, en su caso, autorización del Anteproyecto de Acuerdo de la Junta General Ejecutiva respectivo.**

**Dr. Rafael Martínez:** Refirió que el pasado 4 de mayo, la Junta General Ejecutiva aprobó la modificación al Catálogo de Cargos y Puestos del Servicio Profesional Electoral Nacional, en acatamiento a la sentencia del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, del expediente SUP-RAP148/2016 y acumulado, integrando cargos y puestos de las unidades técnicas del Instituto.

Señaló que en el punto Resolutivo Sexto, se estableció que la Junta debería aprobar a más tardar el 30 de noviembre de 2016, las Competencias Técnicas de dichos puestos, por tal motivo, esa Dirección Ejecutiva llevó a cabo las actividades para la actualización de las Competencias Técnicas para los 26 cargos y puestos del Servicio, de las unidades técnicas del Instituto.

Relató que se inició con la integración de cuatro grupos de expertos organizados a partir de las “familias de puestos” del Catálogo como eran los de Vinculación con Organismos Públicos Locales Electorales; de Fiscalización en el área de Auditoría; de lo Contencioso Electoral y de Fiscalización en el área de Resoluciones.



**Instituto Nacional Electoral**

Abundó que en las sesiones de trabajo se contó con la participación de funcionarios electorales de las tres unidades técnicas con cargos y puestos en el Catálogo del Servicio; personal de los Organismos Públicos Locales y asesores de los Consejos Electorales, por lo que aprovechó la ocasión para agradecer la puntual colaboración en la propuesta que ese día se sometía a la consideración de la Comisión.

Asimismo agradeció a la Dra. Cynthia Arroyo y al Dr. Edgar Montaña que encabezaron los trabajos de esas reuniones, ya que la revisión de actualización de las Competencias Técnicas giró en torno a su adaptación a las funciones de dichas unidades y a los cambios en los procesos institucionales, pidió plantearlas en términos generales para que aplicaran tanto los miembros del Servicio del Sistema INE como a los del Sistema de los OPLE, con base en la metodología establecida.

Refirió que como complemento de las actividades, los expertos también participaron en la asignación de las competencias técnicas que aplicaban a cada cargo puesto en el grado de dominio correspondiente en las funciones establecidas en el Catálogo.

Señaló que como resultado de esos trabajos, se proponían algunas adecuaciones a la Competencia Técnica de Atención a Asuntos Jurídicos y una nueva Competencia Técnica de la Unidad de Fiscalización a los sujetos obligados, con ello se incrementaría del 35 al 36 en el número de competencias técnicas que integrarían el diccionario respectivo.

Detalló que con base en lo anterior, en los 16 cargos y puestos de la Unidad Técnica de Fiscalización se asignaron un total de seis competencias técnicas; a los cinco cargos y puestos de la Unidad Técnica de lo Contencioso Electoral se asignaron cinco competencias técnicas, y los cinco cargos y puestos de la Unidad Técnica de Vinculación de los OPLE's se le asignaron cuatro competencias técnicas.

Finalizó diciendo que el Anteproyecto de Acuerdo y sus dos anexos estaban a la consideración, de los integrantes del órgano colegiado.

**Consejero Electoral Benito Nacif:** Preguntó que si sobre el punto había más intervenciones, de no ser el caso, sometiera a votación el punto.

**Dr. Rafael Martínez:** Consultó a los miembros de la Comisión si autorizaban remitir el Anteproyecto de Acuerdo a la Junta General Ejecutiva, el cual fue aprobado por unanimidad.



**Instituto Nacional Electoral**

### **Acuerdo:**

- ❖ La Comisión aprobó por unanimidad el Dictamen y el Anteproyecto de Acuerdo de la Junta General Ejecutiva por el que se actualiza el Catálogo de Cargos y Puestos del Servicio Profesional Electoral Nacional, relativo a la modificación de cargos y puestos de Unidades Técnicas del Instituto Nacional Electoral con motivo de la asignación de competencias técnicas.

### **3. Presentación y, en su caso, aprobación de la propuesta para que el Secretario Ejecutivo realice la designación de encargado de despacho para ocupar el cargo de Vocal Ejecutivo en la Junta Local Ejecutiva en el estado de Sinaloa.**

**Dr. Rafael Martínez:** Enteró que el documento que se presentaba contenía la propuesta para designar a la Maestra Verónica Sandoval Castañeda, Vocal Ejecutiva de la Junta Ejecutiva 05 del estado de Sinaloa como Encargada de Despacho de la Vocalía Ejecutiva de la Junta Local Ejecutiva, con motivo de la Licencia Pre jubilatoria del Maestro Antonio Ignacio Manjarrez Valle quien presentó su solicitud de inscripción al Programa de Retiro.

Externó que el cargo quedaría vacante el 1º de enero del 2017 una vez que concluyera dicha Licencia, la propuesta se formulaba conforme a la normatividad correspondiente y con base en el planteamiento del Secretario Ejecutivo del Instituto comunicado a través de oficio número INE/SE/1849/2016 de fecha 17 de noviembre de 2016.

Destacó que la funcionaria propuesta cumplía con los requisitos establecidos en la materia y poseía el perfil para cumplir con dicho encargo, por tal motivo y en caso de no existir observaciones, la propuesta se enviaría al Secretario Ejecutivo para que expidiera el oficio de designación correspondiente; proponiendo que la designación sería vigente a partir del 22 de noviembre de 2016, por lo que la propuesta quedaba a su consideración.

**Consejero Electoral Benito Nacif:** Señaló que al no haber más intervenciones, le pedía al Secretario Técnico recoger la votación correspondiente.

**Dr. Rafael Martínez:** Consultó a los integrantes de la Comisión, si aprobaban la propuesta mencionada, misma que fue aprobada por unanimidad.

- ❖ La Comisión aprobó por unanimidad, proponer al Secretario Ejecutivo del Instituto la designación de la Maestra Verónica Sandoval Castañeda, Vocal Ejecutiva de la Junta Ejecutiva 05 del estado de Sinaloa como Encargada de Despacho de la Vocalía Ejecutiva de la Junta Local Ejecutiva de Sinaloa.



**Instituto Nacional Electoral**

**Consejero Electoral Benito Nacif:** Concluyó diciendo que se habían agotado los puntos previstos en el orden del día, por lo que solo le restaba agradecerles su asistencia y participación.

La reunión concluyó el 22 de noviembre de 2016 a las 13:05 horas, llegándose a los siguientes:

**Acuerdos:**

1. La Comisión aprobó por unanimidad el Anteproyecto de Acuerdo de la Junta General Ejecutiva por el que se aprueba la lista propuesta por los Organismos Públicos Locales Electorales para que sus Servidores Públicos se incorporen al Servicio Profesional Electoral Nacional a través del Concurso Público Interno y al acatamiento de la sentencia de la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación recaída en el recurso de apelación identificado con el número de expediente SUP-JDC-1851 a SUP-JDC-1854, relativo a la inclusión de Servidores Públicos de la Comisión Estatal Electoral Nuevo León al Concurso Público Interno; así como el retiro de 25 propuestas presentadas por los OPLE porque incumplían los lineamientos en la materia y no aceptar 10 cargos propuestos por el IEDF porque pertenecían a la rama administrativa.
2. La Comisión aprobó por unanimidad el Dictamen y el Anteproyecto de Acuerdo de la Junta General Ejecutiva por el que se actualiza el Catálogo de Cargos y Puestos del Servicio Profesional Electoral Nacional, relativo a la modificación de cargos y puestos de Unidades Técnicas del Instituto Nacional Electoral con motivo de la asignación de competencias técnicas.
3. La Comisión aprobó por unanimidad, proponer al Secretario Ejecutivo del Instituto la designación de la Maestra Verónica Sandoval Castañeda, Vocal Ejecutiva de la Junta Ejecutiva 05 del estado de Sinaloa como Encargada de Despacho de la Vocalía Ejecutiva de la Junta Local Ejecutiva de Sinaloa.

**SESIÓN EXTRAORDINARIA DE LA COMISIÓN DEL  
SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL NACIONAL  
22 DE NOVIEMBRE DE 2016**

(Rúbrica)

**Dr. Benito Nacif Hernández**  
Presidente de la Comisión del Servicio  
Profesional Electoral Nacional



**Instituto Nacional Electoral**

**SESIÓN EXTRAORDINARIA DE LA COMISIÓN DEL  
SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL NACIONAL  
22 DE NOVIEMBRE DE 2016**

(Rúbrica)

**Lic. A. Pamela San Martín Ríos y Valles**  
Consejera Electoral

(Rúbrica)

**Mtro. Arturo Sánchez Gutiérrez**  
Consejero Electoral

(Rúbrica)

**Lic. Javier Santiago Castillo**  
Consejero Electoral

(Rúbrica)

**Dr. Rafael Martínez Puón**  
Secretario Técnico de la Comisión del  
Servicio Profesional Electoral Nacional